

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **EL MINSAL** ó **EL CONTRATANTE**; y por la otra **ADA MISTY CASTRO GONZALEZ**, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 04 JUL 2014

personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo del dos mil siete, ante los oficios de la Notario JOVITA ROSA ALVARADO, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día uno de mayo de dos mil siete, y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Francisco José Cornejo Hernández, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dieciséis de abril de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro TRES MIL OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el doce de abril de dos mil trece, asentada en Acta Número DIEZ, según punto ÚNICO, se le eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD", SAN SALVADOR, (FASE EQUIPAMIENTO: COMPRA DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO DE OFICINA)", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
1	62503005	ARCHIVADOR HORIZONTAL METÁLICO DE 4 GAVETAS Especificaciones Técnicas: Archivador de 4 gavetas con correderas metálicas Con Cerradura en la primera gaveta y trampa de cierre general Para tamaño formato carta y oficio Gavetas con corredera de lámina	29	\$ 219.17	\$ 6,364.63

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
		acerada y baleros acerados de 1" acerado. Por porta etiqueta en cada gaveta Cada cajón tendrá una resistencia mínima de carga de 45 Kg. Ancho : 45-55 cm Largo: 60-75 cm Altura: 130-150 cm Aplicación de Pintura electrostática (polvo) horneable Construido de lámina de acero calibre 20.			
2	62501040	ESCRITORIO SECRETARIAL, CON ALA AUXILIAR Especificaciones Técnicas: Estación de trabajo en forma de "L" Compuesto de mesa principal, mesa auxiliar y robot (buck) rodante de 2 gavetas. La mesa auxiliar podrá ubicarse tanto a la derecha como a la izquierda de la mesa principal Gavetas con sistema de seguridad accionada por llavín. Todas las gavetas con cerradura incluyen llave y Haladeras de primera Calidad y corredera metálica. Incluye porta teclado Ancho: 70-80 cm Largo mesa principal: 120-130 cm Largo mesa auxiliar: 90-100 cm Altura: 70-75 cm Aplicación de Pintura electrostática (polvo) horneable Estructura construida de lámina de acero calibre 20 bajo norma Superficie plana de madera Industrializada, forrado con laminado plástico de 0.8 mm. de espesor color a escoger Patas con regatones de hule	116	\$234.07	\$ 27,152.12
3	62502045	SILLA ERGONÓMICA ALTA, SIN BRAZOS TIPO CAJERO Especificaciones Técnicas: Base tipo estrella con al menos 5 rodos Con aro metálico descasa pies. Sistema de regulación neumática (a gas) de altura (de asiento y respaldo) y que regule el ángulo que forma el respaldo y el asiento. Asiento y respaldo de espuma y tapizados en tela damasco en colores disponibles: negro, gris y azul Altura a nivel de asiento regulable entre: 50-70 cm Dimensión de asiento 50-55 cm. (por lado) Capacidad mínima de carga: 115 kg	50	\$ 83.63	\$ 4,181.50

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
		(250 lb) Estructura de lamina de acero Asiento y respaldo de espuma de poliuretano			
4	62502050	SILLA FIJA CON ASIENTO INTEGRAL Especificaciones Técnicas: Silla con asiento y respaldo. Estructura tubular de 4 patas, con regatones. Altura de asiento: 40-45 cm Capacidad mínima de carga: 115 kg (250 lb) Estructura de lámina de acero calibre 20 Asiento y respaldo material de fibra de vidrio color a escoger	160	\$ 48.23	\$ 7,716.80
5	62502000	SILLA ERGONÓMICA SECRETARIAL SIN BRAZOS Especificaciones Técnicas: Silla con respaldo ergonómico y reclinable. Base estrella de 5 con rodos Sistema neumático (gas) para elevación y descenso del asiento (ajuste de altura) CON DOBLE MECANISMO Asiento y respaldo de espuma y tapizados en tela damasco colores disponibles: negro, gris y azul Altura a nivel de asiento ajustable entre: 45 a 55 cm Dimensión de asiento 50-55 cm. (por lado) Capacidad mínima de carga: 115 kg (250 lb) Estructura de lamina de acero calibre 20 Asiento y respaldo de espuma de poliuretano	221	\$ 46.46	\$ 10,267.66
6	62501030	MESA REDONDA PARA 4 PERSONAS Especificaciones Técnicas: Mesa circular de 4 puestos Incluye 4 sillas acolchonadas, tapizadas en tela, ergonómicas, giratorias, sistema tipo estrella de 5 rodos, sistema neumático (gas) para regular la altura, sin brazo, de material similar y compatible con la mesa. Color negro Dimensiones de mesa: altura 72-75 cm, diámetro 100-120 cm. Dimensiones de silla: altura de asiento 40-45 cm, ancho 45-50 cm. Capacidad mínima de carga para la silla: 115 kg (250 lb) Superficie plana construida de madera	14	\$ 304.42	\$ 4,261.88

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
		Industrializada, forrado con laminado plástico de 0.8 mm. de espesor color a escoger Regatones ajustables			
7	62501248	MESA DE TRABAJO INDIVIDUAL Especificaciones Técnicas: Mesa cuadrada de 1 puesto, tipo modular. Incluye 1 silla acolchonada, tapizada en tela, ergonómica, giratoria, sistema tipo estrella de 5 rodos, sistema neumático (gas) para regular la altura, sin brazo, de material similar y compatible con la mesa. Color negro Dimensiones de mesa: altura 0.75 cm, ancho 0.60 cm, largo 1.10 cm Dimensiones de silla: altura de asiento 40-45 cm, ancho 45-50 cm. Capacidad mínima de carga para la silla: 115 kg (250 lb) Superficie plana construida de madera Industrializada, forrado con laminado plástico de 0.8 mm. de espesor color a escoger Regatones ajustables.	3	\$ 132.30	\$ 396.90
8	62501150	MODULO DE TRES SILLAS Especificaciones Técnicas: Módulo de 3 sillas Altura de asiento: 40-45 cm Altura hasta respaldo: 70-80 cm Ancho del asiento: 40-50 cm Capacidad de carga por asiento: 115 kg (250 lb) Largo del módulo: 160-170 cm Ancho del módulo: 40-50 cm Estructura de hierro de 1 ½" x 1 ½". Lámina de acero calibre 20 Asiento y respaldo de fibra de vidrio de alta densidad color a escoger	10	\$ 180.53	\$ 1,805.30
9	62501100	MODULO DE CUATRO SILLAS Especificaciones Técnicas: Módulo de 4 sillas Altura de asiento: 40-45 cm Altura hasta respaldo: 70-80 cm Ancho del asiento: 40-50 cm Capacidad de carga por asiento: 115 kg (250 lb) Largo del módulo: 200-240 cm Ancho del módulo: 40-50 cm Estructura de hierro de 1 ½" x 1 ½". Lámina de acero calibre 20 Asiento y respaldo de fibra de vidrio de alta densidad, color a escoger	20	\$ 224.78	\$ 4,495.60
10	62501050	MODULO DE CINCO SILLAS Especificaciones Técnicas: Módulo de 5 sillas	50	\$ 258.41	\$ 12,920.50

No. RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL
		Altura de asiento: 40-45 cm Altura hasta respaldo: 70-80 cm Ancho de asiento: 40-50 cm Capacidad de carga por asiento: 115 kg (250 lb) Largo de módulo: 250-300 cm Ancho de módulo: 40-50 cm Estructura de hierro de 1 ½" x 1 ½" x 1/8 de espesor. Lámina de acero calibre 20 Asiento y respaldo de fibra de vidrio de alta densidad, color a escoger			
11	62500303	BUTACAS PARA AUDITORIO Especificaciones Técnicas: Butaca abatida por gravedad Asiento de lámina de acero calibre 20 acojinado con espuma de poliuretano de 46 a 50 kg x m3 de densidad y tapizado con vinil. Respaldo de lámina de acero calibre 20 o poliuretano de alta densidad acojinado y tapizado en el frente con vinil Costados lamina de acero calibre 18 lamina 16 para fijación al piso y base calibre 14 y panel lateral en lamina Descansa brazos de polietileno de alta densidad acojinado y tapizado con vinil Aplicación de Pintura electrostática (polvo) horneable Ancha total 64 cms altura total 91 cms	113	\$ 407.08	\$ 46,000.04
SUB TOTAL					\$ 125,562.93
IVA (13%)					\$ 16,323.18
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)					\$ 141,886.11

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos, se consideran parte integral del Contrato y son: a) Bases de Licitación con sus apartados, adendas, enmiendas y aclaraciones a la misma; b) Acta de apertura de Ofertas; c) Oferta Técnica y Económica presentada por el Oferente y aceptada por "EL CONTRATANTE"; d) Resolución de Adjudicación; e) Resoluciones modificativas al Contrato (en caso que hubiere); y f) Garantías. Otros documentos que "EL CONTRATANTE" considere relacionados. En caso de discrepancia entre los Documentos Contractuales y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES. CONTROL POR PARTE**

DEL MINISTERIO. El Ministerio de Salud como Unidad Ejecutora, a través del Administrador del Contrato, estará a cargo del seguimiento de la ejecución del Contrato, desde la fecha de distribución del Contrato, hasta la recepción final de los bienes a entera satisfacción, garantizando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar y coordinar sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del Contrato. **INSPECCIÓN Y PRUEBAS.** EL CONTRATANTE o su representante tendrán derecho a inspeccionar los bienes, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. EL CONTRATANTE notificará por escrito a LA CONTRATISTA, oportunamente, la identidad de todo representante designado para estos fines. Si los bienes inspeccionados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y LA CONTRATISTA deberá, sin cargo para EL CONTRATANTE, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones. Nada de lo dispuesto en esta cláusula liberará a LA CONTRATISTA de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole estipuladas en el Contrato. **EMBALAJE.** LA CONTRATISTA embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, almacenamiento en espacios abiertos. El tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. **PLAN DE ENTREGA.** LA CONTRATISTA comenzará con el suministro de bienes en la fecha que se establezca en el contrato. Proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el trabajo asegurando su entrega dentro del plazo estipulado en el contrato y deberá cumplir con lo siguiente: 1. Una vez legalizado el contrato, la DDIS en coordinación con el Administrador del Contrato entregará de forma inmediata a LA CONTRATISTA una copia en digital del programa de entregas de la empresa Constructora, el cual posibilitará a LA CONTRATISTA coordinar adecuadamente sus actividades y cumplir con el tiempo contractual establecido. 2. LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, posteriores a la fecha de entrega del contrato, deberá entregar al Administrador de contrato un Plan de entrega, indicando las fechas de entrega de los

bienes hasta dejarlos en funcionamiento según lo presentado en su oferta económica. El Administrador de Contrato aprobará dicho plan en un plazo no mayor de 3 días calendario, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los documentos contractuales, de lo contrario serán remitidas las observaciones para que sean superadas por LA CONTRATISTA en un periodo no mayor de 2 días calendario. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** Las obligaciones de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes: 1. Administración de su Contrato. 2. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. 3. Contratar, pagar y coordinar el transporte marítimo, terrestre o aéreo de todo lo necesario para el suministro de bienes. 4. Cuando aplique, mantener a su personal, que ingrese a la obra, debidamente protegidos con equipo de seguridad industrial como: cascos, guantes, lentes protectores, arneses u otros que sean necesarios, de acuerdo a la obra que se esté realizando. 5. LA CONTRATISTA deberá estar disponible para atender y cumplir cualquier instrucción, solicitud y requerimiento de este Ministerio relacionados con el contrato, siempre y cuando no modifique el objeto contractual. 6. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en las Condiciones Especiales de estas bases de Licitación. **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA.** Hasta la recepción final de los bienes por parte del Ministerio, se mantendrán bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma por la acción de los elementos naturales, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución. LA CONTRATISTA reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de los bienes y obra que esta haya deteriorado durante la ejecución de su contrato. En caso de suspensión de los trabajos, por cualquier causa, LA CONTRATISTA será responsable de resguardar todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos. **RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.** LA CONTRATISTA corregirá por su cuenta, retirará y/o restaurará cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones o algún otro requisito

contractual, y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. **TRANSPORTE.** Cuando en virtud del Contrato LA CONTRATISTA deba transportar los bienes hasta un lugar de destino especificado en el contrato, definido como el lugar de entrega, el transporte hasta dicho punto de destino en el país del CONTRATANTE, será contratado por LA CONTRATISTA, y el costo correspondiente esta incluido en el Monto del Contrato. **LIMPIEZA GENERAL FINAL.** Antes de la Recepción Final de los trabajos, todos los espacios utilizados por LA CONTRATISTA, deberán ser limpiados por esta, de toda basura y materiales sobrantes. Además deberá retirar del área de trabajo todas las obras falsas y todo material sobrante. El costo global de este trabajo estará incluido dentro de los precios unitarios de todas las partidas del Contrato, por lo tanto ningún pago extra se hará a LA CONTRATISTA por estos servicios. **IMPUESTOS Y DERECHOS.** LA CONTRATISTA será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante. **CESIONES Y TRANSFERENCIAS.** LA CONTRATISTA no cederá la totalidad o parte de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del CONTRATANTE. **LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si LA CONTRATISTA no suministrara los bienes, en su totalidad o en parte, dentro del plazo especificado en el Contrato, EL CONTRATANTE, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o no suministrados hasta un máximo del porcentaje **especificado en las Condiciones Especiales.** Una vez alcanzado ese máximo, EL CONTRATANTE podrá considerar la rescisión del Contrato conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato. **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** EL CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a LA CONTRATISTA, si: 1. LA CONTRATISTA no entrega cualquiera o todos los bienes dentro del plazo fijado en el Contrato, o ya prorrogado por EL CONTRATANTE, o 2. LA CONTRATISTA no cumple cualquier otra de las obligaciones en virtud del Contrato, o 3. LA CONTRATISTA, a juicio del CONTRATANTE, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el

Contrato, o durante la ejecución del mismo. Para los propósitos de esta cláusula: “práctica corrupta” significa ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato. “práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas de colusión entre licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta. EL CONTRATANTE, si rescindiera el Contrato en todo o en parte, de conformidad con el primer párrafo de esta cláusula de las Condiciones Generales del Contrato, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados, y LA CONTRATISTA deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. No obstante, LA CONTRATISTA deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida. **RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.** EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a LA CONTRATISTA, sin indemnización alguna a LA CONTRATISTA, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener EL CONTRATANTE. **RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a LA CONTRATISTA. La notificación indicará que la rescisión se debe a conveniencia del CONTRATANTE, en qué medida se rescinden las obligaciones de LA CONTRATISTA en virtud del Contrato, y la fecha en que la rescisión entrará en vigor. Los bienes que estén terminados y listos para su entrega a la fecha de recepción de la notificación de rescisión serán adquiridos por EL CONTRATANTE en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato y aplicar las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** **ALCANCE.** Las Condiciones Especiales de contratación tienen por objeto establecer cláusulas complementarias a las detalladas en las Instrucciones a los Oferentes y las Condiciones Generales, por lo que deberán ejecutarse en su totalidad, para permitir el correcto funcionamiento del Hospital. **SERVICIOS CONEXOS.** Cuando así se requiera, se

suministrarán los siguientes servicios conexos: a) Ejecutar y/o supervisar en el lugar del proyecto el montaje, instalación, pruebas y/o la puesta en marcha de los bienes suministrados; b) Proveer las herramientas necesarias para el montaje, instalación, pruebas y/o mantenimiento de los bienes suministrados; c) Proveer un manual detallado de operación y mantenimiento para cada unidad apropiada de los bienes suministrados; d) Ejecutar y/o supervisar el mantenimiento y/o la reparación de los bienes suministrados por el período de garantía, entendiéndose que estos servicios no eximirán a LA CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantía. e) Capacitar al personal del CONTRATANTE, en las instalaciones de LA CONTRATISTA y/o en el lugar del proyecto, para la operación, mantenimiento y/o reparación de los bienes suministrados. f) Dar seguimiento oportuno a los trabajos de pre-instalación de todos aquellos bienes que estén incluidos en el suministro y que requieran trabajos de pre-instalación por parte de LA CONTRATISTA de la construcción del hospital, a fin de garantizar su adecuada ejecución. **REPUESTOS.** a) LA CONTRATISTA deberá garantizar la existencia de repuestos que EL CONTRATANTE desee comprar por al menos 3 años siguientes a haber suministrado los bienes, entendiéndose que ello no eximirá a LA CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantías, b) Detallar en un listado todos los repuestos y consumibles y su vida útil en tiempo de trabajo u horas consumibles, de todos los equipos contratados. **IMPUESTOS.** LA CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, tasas o derechos aplicables conforme a la legislación salvadoreña, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), los cuales están incluidos en el valor del Contrato respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS.** Los ítems 1,2,3,4,5,6,7 se entregarán con su respectiva factura duplicado cliente en el **Almacén del Hospital ubicado en: 1ª Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador.** Y los ítems 8,9,10 y 11 serán instalados y entregados en **“Quinta María Luisa”, ubicado en el Barrio Santa Anita, entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Avenida Norte de la ciudad de San Salvador.** Cada bien contratado deberán ser facturados en 2 facturas duplicadas cliente,

una por el 87% y la otra por el 13% por cada ítem contratado. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones y condiciones contratadas, expresando su aprobación mediante la firma en el acta de recepción respectiva. Para todos los bienes de acuerdo a lista de bienes y plan de entregas establecida en la Base de Licitación, LA CONTRATISTA en el momento de la entrega deberá adjuntar a los bienes los siguientes documentos: Copias de la factura de LA CONTRATISTA en que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y Garantía del fabricante o Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** LA CONTRATISTA suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el Plazo establecido de 45 días calendario los cuales están establecidos en el Plan de Entrega debidamente aprobado. Si LA CONTRATISTA Se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al CONTRATANTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL (EL CONTRATANTE), y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141,886.11)**, el cual será cancelado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE 2015 y Fondo General mediante los cifrados presupuestarios siguientes: **2014-3200-3-08-01-22-1-55599** por el monto de Dieciséis Mil Trescientos Veintitrés Dólares con Dieciocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$16,323.18) Fondo General y **2014-3200-3-08-01-22-3-VRS**, por el monto de

Ciento Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Dos Dólares con Noventa y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$125,562.93), provenientes del Contrato de Préstamo N° 2015 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que son la fuente de financiamiento de este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante abono a cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: 1) Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del Ministerio de Salud contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato; incluyendo en la factura: a) Número de Contrato, b) Número Licitación, c) Número de Resolución de Adjudicación, d) Número de Renglón, e) Nombre del Proyecto, f) Origen de los Fondos y g) Precio total. 2) Notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI. 3) Declaración Jurada establecida en el Formulario OF-3 (Se presentara únicamente para el primer pago). Debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de seguimiento y control del Contrato. La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos a LA CONTRATISTA en virtud del Contrato se especifican a continuación: **Para el caso de los bienes que requieran instalación.** i) Se pagará el setenta por ciento (70%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, adjuntando el Acta de Recepción de Bienes, emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, Delegado de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y el Representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas. ii) Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra presentación del Acta de Recepción y Pruebas que apliquen, en el que hace constar el Montaje, la instalación y pruebas de funcionamiento, emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, Delegado de la Dirección de

Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y el Representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas, y la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%. iii) Cursos de capacitación: Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%.

Para el caso de los bienes que no requieran instalación: Si se requiere capacitación. i) Se pagará el noventa por ciento (90%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% acompañada del Acta de Recepción de Bienes y Pruebas que apliquen emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, Delegado de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y el Representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas. ii) Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno Administrador del Contrato, Jefe de Mantenimiento del Hospital y el representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%. **Si NO se requiere capacitación.** Se pagará el cien por ciento (100%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida GOES por el 13% acompañada del Acta de Recepción de Bienes y Pruebas que apliquen emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, Delegado de la Dirección de

Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y el Representante de LA CONTRATISTA, firmadas y selladas. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-** LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito LA CONTRATISTA no hubiese entregado los bienes, la no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, esta Garantía se presentará a la UACI quien proporcionará la nota de Aprobación. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por EL CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATISTA después que LA CONTRATISTA haya cumplido todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción respectiva y firmada por el guardalmacén del Hospital, el Administrador del Contrato, visto bueno del jefe de Mantenimiento del Hospital y el representante de LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **TRES AÑOS** contados a partir de dicha fecha, para responder por defectos o vicios ocultos, dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, durante el cual el Ministerio ordenará a LA CONTRATISTA las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo

requerido para efectuarlas, quedando LA CONTRATISTA obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones, modificaciones, compensaciones o rectificaciones, por su cuenta y costo. LA CONTRATISTA deberá atender en forma inmediata cualquier instrucción, solicitud, o requerimiento de este Ministerio por fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante el período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, relacionados con el Contrato. El no cumplimiento faculta al MINISTERIO para hacer efectiva la Garantía de Buena Calidad de los Bienes. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes y de no existir reclamo alguno, se devolverá la Garantía de Buena Calidad de los Bienes. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dichas garantías consistirán en **fianzas** emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Dentro de las categorías EA, EAA, EAAA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 3 de fecha dos de junio de dos mil catorce, a la Administradora del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en

cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Cuando LA CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma relacionadas con el plazo contractual, podrá declararse la caducidad del Contrato haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imponer el pago de una sanción por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: 1. En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. 2. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. 3. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por sanciones, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato más el costo del almacenaje del equipo, procederá a la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Las sanciones anteriores se determinarán con audiencia por escrita a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los 5 días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su

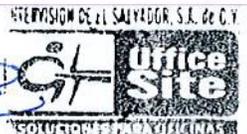
vez nombrarán a un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia. En caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el tribunal donde se ventile el arbitraje dentro de los 15 días siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en sus partes de conformidad a lo establecido en la CG 21 Rescisión por Incumplimiento, CG 22 Rescisión por Insolvencia y CG 23 Rescisión por Conveniencia, de las Bases de Licitación y la Cláusula Tercera: Condiciones Generales del presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL CONTRATANTE notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL CONTRATANTE, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Razonada emitida por la Titular del

MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá modificar los contratos en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para tal efecto, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. Estos cambios serán aprobados por el Administrador del Contrato en coordinación con la DDIS, y será remitida a UACI para su correspondiente trámite de legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL** El marco legal aplicable son Contrato de Préstamo 2015; Política para la obtención de bienes y servicios relacionados, y servicios de consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; Normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes y servicios relacionados, y servicios de consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; En forma supletoria, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso; Las condiciones establecidas en las bases de licitación y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** Calle Gerardo Barrios, No. 1131, San Salvador, Tel. 2221-3619, Fax 2266-8243 ó la dirección electrónica: logistica@ventasinter-vision.com. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




ADA MISTY CASTRO GONZALEZ
LA CONTRATISTA



JACS/CZ

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Small, illegible text or stamp located in the bottom left corner.



Handwritten text or signature located in the bottom right area of the page.



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 3**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del **Contrato No. 318/2014** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-B-BCIE-MINSAL No. 01/2013** que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD”, SAN SALVADOR, (FASE EQUIPAMIENTO: COMPRA DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO DE OFICINA)”,** a la Licda. **Nubia de Chávez, Administradora del Hospital de Maternidad**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del referido Contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

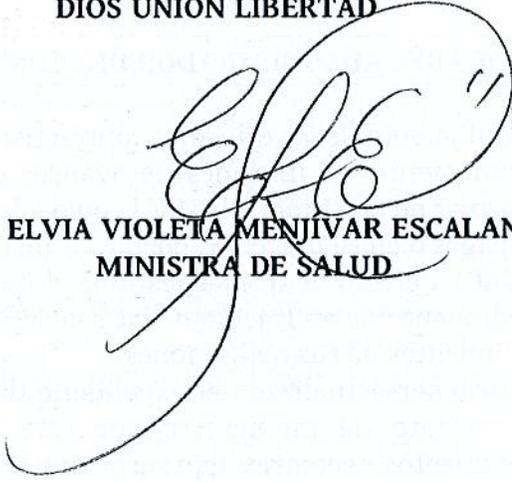
B



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

